CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA DICTAR EL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS, REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y RESCATISTA BASICO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2025

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La **Asociación Cable Aéreo Manizales**, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como la supervisión, manejo y administración de software de flota para sistemas de transporte urbano articulados e integrados.

En su objeto social, la **Asociación Cable Aéreo Manizales** podrá desarrollar actividades tendientes a lograr la integración de la comunidad mediante la proyección de actividades culturales, sociales y artísticas que se desarrollan en estos. Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta, como a todos los usuarios que utilizan el servicio.

La **Asociación Cable Aéreo Manizales**, de acuerdo con los convenios y contratos interadministrativos suscritos con **INFIMANIZALES** e **INFICALDAS,** entidades que son propietarias de las líneas 1 y 2 respectivamente, se comprometió a ejecutar las labores de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de todos los sistemas que componen las instalaciones del sistema de transporte de pasajeros de la ciudad de Manizales tipo GD10 marca LEITNER de manera integral.

En tal sentido, La Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo, establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, la cual establece en su **Artículo 1. Lo siguiente: Objeto.** Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT). Y en su **Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Está resolución aplica a todos los empleadores, contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA).

Para cumplir con su objetivo, acatar lo dispuesto por el Ministerio de Protección Social, prestar un servicio de calidad, laborar y realizar el mantenimiento correctivo, preventivo, predictivo y proactivo, en toda la infraestructura que administra, opera y mantiene la **Asociación Cable Aéreo Manizales**, de forma segura y en total apego a las disposiciones sobre la materia.

Que la administración deberá garantizar la integridad, bienestar y seguridad física, de todo el personal de Operadores y Técnicos encargados de realizar inspecciones, chequeos, rutinas y mantenimientos que requieren trabajos de alto riesgo en alturas; tanto en la entrada y salida de las estaciones, como en pilonas y el cable portador tractor, a lo largo de toda la infraestructura de los sistemas que administra, opera y mantiene la Asociación Cable Aéreo Manizales. En concordancia con lo anterior se requiere que el personal con perfil técnico, tanto los Profesionales en Ingeniería como los Técnicos De Mantenimiento, adquieran un aprendizaje especializado en las normas y procedimientos para la realización de trabajo seguro en alturas tanto en la parte teórica como en la práctica.

Por ser capacitación especializada, la Asociación Cable Aéreo Manizales la requiere con urgencia, ya que dentro de las rutinas de mantenimiento se encuentran programados tres (3) turnos de trabajo rotativos, cada uno de los cuales debe contar con un ingeniero de mantenimiento que a la vez sea el coordinador de alturas.

Por lo anterior se requiere adelantar un proceso de selección para escoger a la persona natural o jurídica que preste el servicio de capacitación para trabajo en alturas para la renovación de la certificación de trabajo en alturas de los técnicos e ingenieros de mantenimiento de la ACAM.

Con la suscripción del contrato resultante del presente proceso se busca garantizar los requisitos mínimos de capacitación, formación y seguridad para el desarrollo del trabajo en alturas para empleados, contratistas y aprendices en concordancia Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo.

Por lo tanto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas en concordación con los requerimientos contenidos en la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo.

2. OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA DICTAR EL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS, REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y RESCATISTA BASICO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2025.

2.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO	DESCRIPCION
86	Servicios Educativos y de Formación
8610	Formación Profesional
861018	Entrenamiento en Servicio y Desarrollo de mano de obra
86101802	Servicio de Capacitación en Readiestramiento o Repaso

CÓDIGO	DESCRIPCION
86	Servicios Educativos y de Formación
8611	Sistemas Educativos Alternativos
861116	Educación de Adultos
86111604	Educación para Empleados

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Se requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA DICTAR EL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS, REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y RESCATISTA BASICO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2025,** bajo los siguientes conceptos y descripción:

ITEM	SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO	VALOR TOTAL TECHO	CODIGO UNSCP
1	TRABAJADOR AUTORIZADO	5	UNIDAD	$172.800	$864,000	86101802
2	REENTRENAMIENTO DE ALTURAS	10	UNIDAD	$97.100	$971,000	86101802
3	COORDINADOR DE ALTURAS	4	UNIDAD	$421.350	$1,685,400	86101802
4	RESCATISTA BÁSICO EN ALTURAS	3	UNIDAD	$492.750	$1,478,250	86111604

NOTA 1: El Proponente deberá acreditar experiencia general en la prestación de servicios profesionales para la realización del curso de coordinador de trabajo en alturas, curso avanzado de alturas y reentrenamiento de trabajo seguro en alturas.

NOTA 2: El proponente deberá tener agencia, establecimiento de comercio o local comercial en la Ciudad de Manizales o en el Municipio de Villamaría.

3.1. OBLIGACIONES:

3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

i. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado.
ii. Prestar el servicio conforme las condiciones técnicas, especificaciones, actividades y cantidades contempladas en el contrato, la invitación pública, la oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactados para tales efectos.
i. Entregar la certificación de trabajo en alturas a cada uno de los trabajadores de la entidad una vez se cumpla con el respectivo curso.
ii. Entregar los elementos de seguridad necesarios a cada uno de los partícipes del curso.
iii. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.
iv. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES** a través de la Supervisión o de la Gerencia.
v. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
vi. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, si es del caso.
vii. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
viii. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
ix. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.
x. Entregar el registro fotográfico de las activades ejecutadas.
xi. Presentar el informe de actividades en el formato dispuesto por la entidad, para el correcto tramite de la cuenta de cobro.

3.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

i. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
ii. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la

supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

iii. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.

5. ANALISIS DEL MERCADO:

5.1. Aspectos generales del mercado.

Se hace alusión a los procesos de selección adelantados durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, procesos de mínima cuantía IP-ACAM-16-2020, IP-ACAM-30-2020, IP-ACAM-49-2021, IP-ACAM-83-2021, IP-ACAM-19-2022 e IP-ACAM-04-2023 e IP-ACAM-03-2024.

Basándonos en esta información, la entidad tuvo en cuenta las empresas que se presentaron en dichos procesos, o que se han presentado para la ejecución de contratos con objeto igual al que se requiere, y que se relacionan en el Análisis de la Demanda.

También se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas por parte de algunas empresas proveedoras del mercado nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior y observando el interés de las empresas al presentarse en los diferentes procesos de Selección adelantados por la entidad, se podría concluir que las empresas que a continuación se relacionan, están en la capacidad de ofertar para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para la formación, realización y certificación del curso de coordinador de trabajo en alturas, curso avanzado de alturas y rescatista básico en alturas para el personal técnico de la **Asociación Cable Aéreo Manizales**.

- E&T RESCUE S.A.S.
- VERTISUB COLOMBIA S.A.S.
- ASCENDERE S.A.S.
- SEGURIDAD Y RESCATE S.A.S.
- UNIVERSIDAD DE MANIZALES.
- ALTTECC.

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotizaciones a las empresas: **E&T EDUCACION** y **ALTTECC**.

Recibiendo cotizaciones de las empresas que se relacionaron anteriormente, haciendo el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente:

COTIZACIONES					
ITEM	CANT	COTIZACION 1 INC. IVA	COTIZACION 2 INC. IVA	Promedio unitario	PROMEDIO TOTAL
TRABAJADOR AUTORIZADO	5	$ 179,000	$ 166,600	$ 172,800	$ 864,000
REENTRENAMIENTO DE ALTURAS	10	$ 99,000	$ 95,200	$ 97,100	$ 971,000
COORDINADOR DE ALTURAS	4	$ 450,000	$ 392,700	$ 421,350	$ 1,685,400
Rescatista básico en Alturas	3	$ 450,000	$ 535,500	$ 492,750	$ 1,478,250
TOTAL INCLUIDO IVA					$ 4,998,650

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado, el valor estimado para la contratación de los **SERVICIOS PARA DICTAR EL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS, REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y RESCATISTA BASICO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2025,** corresponde a la suma de **$4.998.650 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE),** y con un plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el 30 de junio de 2025.

5.2. ANALISIS DE LA DEMANDA:

De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las empresas que pretendan ofertar sus bienes o servicios para el proceso de selección deberán contar con la experiencia suficiente en lo que, se refiere al proceso de contratación de prestación de servicios profesionales para la formación, realización y certificación del curso de coordinador de trabajo en alturas, curso avanzado de alturas y rescatista básico en alturas para el personal técnico de la asociación cable aéreo Manizales.

Por otro lado, las personas naturales o jurídicas deben disponer de un equipo humano idóneo y competente que permita la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo requerido por la Entidad.

En el mercado colombiano existen muchas personas naturales o jurídicas solidas que prestan sus servicios, venden o hacen contratación de prestación de servicios profesionales para la formación, realización y certificación del curso de coordinador de trabajo en alturas, curso avanzado de alturas y rescatista básico en alturas para el personal técnico y de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES** y que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia.

En efecto la Asociación Cable Aéreo Manizales, durante los años 2021, 2022 y 2023 celebró contratos con idéntico objeto al de este proceso de selección, así:

Año suscripción del contrato o Aceptación de la oferta	Modalidad De selección	Objeto del contrato	Oferentes que participaron y si fueron sancionados	Valor del contrato, forma de pago	Plazo de ejecución
2021	Mínima Cuantía IP-ACAM-10-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS Y REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES VIGENCIA 2021	E AND T RESCUE S.A.S.	$7.040.000 (SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE.)	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021
2022	Mínima Cuantía IP-ACAM-73-2022	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION DE APTITUD PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS (RESOLUCION 4272/2021), TRABAJADOR AUTORIZADO Y COORDINADOR TSA, PARA EL PERSONAL TECNICO DEL SISTEMA MIOCABLE QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO	ABC CENTRO DE FORMACION PARA EL TALENTO HUMANO Y TAREAS DE ALTO RIESGO S.A.S. - CEFORTAR SAS	$14.520.157 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

		MANIZALES.			
2023	MINIMA CUANTIA-IP-ACAM-04-2023	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DEL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS Y REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2023	E AND T RESCUE S.A.S	$8.018.000 (OCHO MILLONES DIECIOCHOMIL PESOS)	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que la entidad pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

Entidad Estatal	Año suscripción del contrato o Aceptación de la oferta	Clase de proceso	Valor del contrato	Plazo de ejecución
ALCALDIA MUNICIPIO DE SONSON	2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	$41.008.911	160 DIAS
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	2023	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	$8.500.000	35 DIAS
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	2023	MÍNIMA CUANTÍA	$2.308.233	60 DIAS

5.3. ANALISIS Y COMPARACIÓN DE PRECIOS HISTORICOS

Partiendo de la referencia de fuentes primarias como las cotizaciones recibidas en este año, las cuales permitieron adelantar el estudio de mercado por parte de la entidad, tomando otras fuentes como lo son las ofertas económicas con las que se adjudicaron los dos últimos contratos de este mismo tipo en años anteriores, podemos realizar una comparación entre los precios que contrató la entidad en años anteriores y los precios que posiblemente se están manejando en el mercado para el presente año según el promedio obtenido del Estudio de Mercado realizado para el año 2025 , así:

Item	2021	2022	2023	2024
CURSO AVANZADO DE ALTURAS	$160.000	$180.000	$154.000	$191.100
REENTRENAMIENTO DE ALTURAS	$80.000	$110.000	$102.500	$119.301
COORDINADOR DE ALTURAS	$400.000	$450.000	$448.000	$561.400
RESCATISTA BASICO EN ALTURAS	--	--	--	$522.500

El estudio anterior nos demuestra que los precios que ha contratado la entidad para el desarrollo del objeto del proceso se han mantenido estables en los últimos años, no obstante, al analizar el sector mediante el estudio de Mercado realizado, nos podemos dar cuenta que la tendencia es al alza en los precios ofrecidos para servicios profesionales para la realización del curso de coordinador de trabajo en alturas, curso avanzado de alturas, reentrenamiento de trabajo seguro en alturas y rescatista básico en alturas para el personal técnico de la asociación Cable aéreo Manizales vigencia 2025.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El artículo 2 numeral 6 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, refiriéndose con ello a la contratación de MÍNIMA CUANTÍA.

Conforme al presupuesto de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la modalidad seleccionada para adelantar el presente proceso es la MÍNIMA CUANTÍA. En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció la reglamentación en cuanto al contenido de los estudios previos y el procedimiento para adelantar dicha contratación, teniendo en cuenta, que mediante la resolución 002 del 02 de enero de 2025, se fijaran las cuantías para contratar en la vigencia de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: Con base en la cuantía de la entidad y el presupuesto aprobado, deberá adelantarse procesos de MÍNIMA CUANTÍA, es decir del 10% de la menor cuantía en la Asociación Cable Aéreo Manizales para el año 2025, cuando se trate de contratos cuyos valores sean hasta 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes esto es hasta TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39'858.000).

En el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 se indica *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Para verificar el cumplimiento de las condiciones de la Invitación Pública, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley

7. PRESUPUESTO OFICIAL, JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO, PLAZO DE EJECUCION Y CDP:

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

$4.998.650 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE), incluido IVA y demás gastos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato

7.2. JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el presupuesto se solicitaron dos (2) cotizaciones de empresas que prestan los servicios y las mismas fueron promediadas para conocer el costo de los servicios.

7.3. FORMA DE PAGO:

La facturación debe realizarse posteriormente a la entrega a satisfacción de los certificados expedidos del personal que realicen los cursos y por el valor correspondiente a estos y el pago se efectuará en los cuarenta y cinco días (45) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Se debe tener para el pago un informe de ejecución por parte del contratista y el informe de supervisión, certificado de pago de seguridad social y parafiscal de ese mes y factura junto con el visto bueno del supervisor, asimismo deberá aportar el contratista deberá aportar un registro fotográfico de las actividades ejecutadas.

7.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Desde el Acta de Inicio hasta el 30 de junio del año 2025

7.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0035 del 16 de enero de 2025.

8. FACTORES DE SELECCIÓN:

El artículo 2 numeral 6 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 estableció las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, refiriéndose con ello a la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Conforme al presupuesto de la Asociación Cable Aéreo Manizales, la modalidad seleccionada para adelantar el presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**. En los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se estableció la reglamentación en cuanto al contenido de los estudios previos y el procedimiento para adelantar dicha contratación.

En el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015 se indica *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

Para verificar el cumplimiento de las condiciones de la Invitación Pública, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA FUNDAMENTOS JURIDICOS:

De conformidad con lo establecido en los numerales 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso será la Contratación de Mínima Cuantía en virtud de que la cuantía de la contratación no excede el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía de la entidad. Las reglas, detalles específicos y particularidades del procedimiento por medio del cual se llevará el presente proceso de contratación, serán exclusivamente los establecidos en la legislación mencionada en el párrafo anterior y en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional".

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Asociación Cable Aéreo Manizales, efectuará la verificación principalmente del factor económico, realizando la revisión de los aspectos técnicos y jurídicos, únicamente sobre la propuesta con el precio más bajo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, para el caso concreto la entidad considera necesario que el contratista constituya una garantía que ampare:

a) **Cumplimiento:** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término de este y seis (6) meses más.

b) **Calidad de los servicios prestados** En el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de este y seis (6) meses más.

12. ESTAMPILLAS Y TASAS

LA ASOCIACIÓN descontara de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas de:

i. **Estampilla Pro Universidad**: Descontara el **2,0 %** del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
ii. **Estampilla Pro Adulto Mayor**: Descontara el **2,0 %** del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
iii. **Estampilla Pro Cultura**: Descontara el **2,0 %** del valor de cada pago del contrato antes de IVA
iv. **Tasa Pro Deporte y Recreación**: Descontara el **0,5%** del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
v. **Estampilla para la Justicia Familiar**: Descontara el **2,0%** del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

13. SUPERVISOR O INTERVENTOR

Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato corresponda a quien se suscriba en condición de **Coordinadora SG-SST.**

Para constancia se firma en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2025.

LUZ MARIA MORALES
Coordinadora SG-SST

FCO?? V1.0

MATRIZ DE RIESGOS ESTÁNDAR

Cable Aéreo

SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS, CURSO AVANZADO DE ALTURAS, REENTRENAMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y RESCATISTA BASICO EN ALTURAS PARA EL PERSONAL TECNICO DE LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES VIGENCIA 2024

Identificacion del Proceso____________________

		1	2	3	4
No.		1	2	3	4.
Clase		General	Especifico.	Especifico.	General
Fuente		Externo	Externo.	Externo.	Interno
Etapa		Selección	Contratación.	Proceso de Contratación.	E
Tipo		Riesgo Económico.	Riesgo Operacional.	Riesgo Operacional.	RO
Descripción		Ausencia de ofertas para la contratación de los servicios requeridos.	Presentación tardía de la garantía única del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.	Incumplimiento o mala calidad de los servicios requeridos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Declaratoria de desierto el proceso de contratación.	Aplazamiento de la ejecución del contrato.	Mala calidad de los respectivos servicios establecidos y requeridos dentro del respectivo contrato.	Deficiente Satisfaccion del objeto contractual
Probabilidad		3. Posible.	4. Probable.	2. Improbable.	2. Improbable.
Impacto		2. Menor.	3. Moderado.	3. Moderado.	3. Moderado.
Valoración del riesgo		Nivel 05.	Riesgo 07	Riesgo 5.	Riesgo 5.
Categoría		5. Riesgo Medio.	Riesgo Alto.	Riesgo Medio.	Riesgo Medio.
¿A quién se le asigna?		La Asociación Cable Aéreo Manizales asume el riesgo, ante la imposibilidad de transferirlo.	Asociación Cable Aéreo Manizales transfiere el riesgo al adjudicatario del proceso.	La Asociación Cable Aéreo Manizales transfiere el riesgo al contratista.	Contratista y su garante.
Tratamiento / Controles a ser implementados		Se realizará la respectiva publicación en la página de CECOP y se realizará la respectiva difusión del proceso a los interesados.	Para minimizarlo, el respectivo supervisor realizará seguimiento exhaustivo de la entrega de los documentos y mantendrá permanente comunicación con el respectivo contratista.	Se exigirá garantía única dentro de los parámetros exigidos por la ley, para minimizar el respectivo riesgo.	Para minimizarlo se solicitara garantía de cumplimiento y calidad de los servicios prestados, en beneficio de la Asociación Cable Aéreo Manizales y se aprobará la garantía Unica de Cumplimiento
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	3. Posible.	2. Improbable.	1. Raro.	1.Raro.
	Impacto	Menor	2. Menor.	2. Menor.	2.Menor.
	Valoración del riesgo	Riesgo 05.	Riesgo 04.	Riesgo 3.	Riesgo 3.
	Categoría	Riesgo Medio.	Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.	Riesgo Bajo.
¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí, pues se debera decatrar desierto el proceso.	La presentación tardía de las exigencias legales del contrato y las garantías únicas dejan desprotegida de manera física las instalaciones administradas por la Asociación.	Quedarían desprotegidos los usuarios y el personal de planta que se transportan y laboran respectivamente en el sistema, durante el tiempo que tarde el reinicio del proceso, pues se deberá volver a iniciar todos los pasos de contratación completamente.	Sí, pues los problemas que se presenten en los servicios profesionales prestados afectarán
Persona responsable por implementar el tratamiento		Jefe de Operaciones y Mantenimiento, Asesora Jurídica.	Jefe de Operaciones y Mantenimiento, Asesora Jurídica.	Jefe de Operaciones y Mantenimiento. Asesora Jurídica.	Supervisor del Contrato; Área Jurídica; Gerencia General de la Asociación.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Publicacion de Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de contratacion.	Fecha en que se debio suscribir el contrato	Desde la suscripción del contrato.	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la fecha y hora de cierre del Proceso de Selección	Notificacion a la Aseguradora del incumplimiento en la propuesta	Hasta la fecha limite de legalizacion del contrato.	Hasta la terminación y liquidación del contrato.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Publicidad en Pagina web y SECOP, llamadas y correos electronicos a posibles oferentes.	Seguimiento del Supervisor y el Área Jurídica conforme al cronograma del proceso de selección para la suscripción del contrato.	Seguimiento del Supervisor del contrato y el Área Jurídica conforme al termino establecido en el contrato.	Revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Informacion a Área Jurídica y Gerencia General del respectivo incumplimiento
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	Diario.	Diario.	Cada vez que se reciban o presten servicios (calidad) y/o cuando debieron haberse recibido o prestado (incumplimiento).